



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2011-00365-001

REFERENCIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: VIVIANA EUGENIA GOMEZ GONZALEZ

DEMANDADO: MOTOCOSTA SAS y RENAULT SOFASA SAS.

ASUNTO: TERMINACIÓN COMÚN ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario de la referencia, junto con los memoriales fechados 13 de marzo de 2023 solicitando terminación de común acuerdo. Sírvese proveer.

Barranquilla, Marzo 27 de 2023.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ  
EL SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandada MOTOCOSTA SAS, Dr. DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA y la demandante VIVIANA EUGENIA GÓMEZ GONZÁLEZ con escritos fechados 16/03/2023 que cumplen la formalidad de presentación personal bajo los parámetros de los distintos acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por Covid-19 con la implementación de diferentes medidas que pretenden privilegiar la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia y condensadas en la ley 2213 de 2022; piden al despacho dar por terminado el proceso, indicando haber llegado a un común acuerdo para darlo por terminado.

No obstante, se avizora que la demandante VIVIANA EUGENIA GÓMEZ GONZÁLEZ actúa de forma directa y no a través de su apoderado judicial como lo exige la jurisdicción civil para los procesos de mayor cuantía. Asimismo, se advierte que la solicitud no ha sido coadyuvada por la SOCIEDAD FÁBRICA DE AUTOMOTORES RENAULT SOFASA parte demandada y titular del cincuenta por ciento de las costas fijadas en sentencia adiada 17 de noviembre de 2020.

Así las cosas, se considera pertinente poner en conocimiento de la SOCIEDAD FÁBRICA DE AUTOMOTORES RENAULT SOFASA y su apoderado la terminación del proceso por común acuerdo presentado por el apoderado judicial de la parte demandada MOTOCOSTA SAS, Dr. DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA y la demandante VIVIANA EUGENIA GOMEZ GONZALEZ con escritos fechados 16/03/2023 a fin de imprimirle legalidad al mismo y para los fines pertinentes..

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de la SOCIEDAD FÁBRICA DE AUTOMOTORES RENAULT SOFASA y su apoderado y del Dr. WILSON MAZENETT apoderada de la parte demandada el escrito contentivo de la terminación del proceso por común acuerdo presentado por el apoderado judicial de la parte demandada MOTOCOSTA SAS, Dr. DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA y la demandante VIVIANA EUGENIA GÓMEZ GONZÁLEZ con escritos fechados 16/03/2023 a fin de imprimirle legalidad al mismo y para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA